

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 203 FIP DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ Y JOHNNY ALDEMAR URREA RESTREPO A NELSON FABIAN CEPEDA ALVAREZ.

Entre los suscritos **JOHNNY ALDEMAR URREA RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.375.964** actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **NELSON FABIAN CEPEDA ALVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.057.584.346**, actuando igualmente a nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente documento de **CESIÓN** del contrato de prestación de servicios profesionales No. **203-FIP-2026**, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

- I. Que, el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **203-FIP -2026**, fue suscrito entre **JOHNNY ALDEMAR URREA RESTREPO** y **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, el 19 de enero de 2026, cuyo objeto consiste en: *«Prestar los servicios profesionales en los procesos de estructuración, formulación, seguimiento y cierre técnico a los programas y proyectos que adelanta el GIT de Inclusión e Innovación Financiera de la Dirección de Economía Popular.»*
- II. Que, el plazo de ejecución del contrato se fijó hasta el **31 de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el 21 de enero de 2026.
- III. Que, el valor inicial del contrato es por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$115.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
- IV. Que, **EL CEDENTE** mediante oficio del 17 de julio de 2026, manifestó al supervisor del contrato su voluntad de ceder el mismo, a partir del 23 de julio de 2026.
- V. Que, mediante memorando No. **M-2026-30102-033913** del 17 de julio del 2026, al cual se le dio alcance mediante memorando No. **M-2026-30102-034460** del 22 de julio del 2026, el Supervisor del contrato, solicitó a la oficina de Contratación con copia a la Directora de Economía Popular, la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **203-FIP-2026**, a partir del 23 de julio de 2026.
- VI. Que, a la fecha de la presente **CESIÓN**, el balance económico del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **203-FIP-2026**, es el siguiente:

No.	CONCEPTO	VALOR
1	Valor total del contrato	\$115.000.000
2	Valor a liberar por prorrata del primer pago y valor no ejecutado	\$1.666.667
3	Valor actual del contrato (1-2)	\$113.333.333
4	Valor pagado al cedente desde el 21 de enero al 30 de junio de 2026	\$53.333.333
5	Valor por pagar a la cedente desde el 1 de julio de 2026 al 22 de julio de 2026	\$7.333.333
6	Valor ejecutado por la cedente desde el 21 de enero hasta el 22 de julio de 2026	\$60.666.666

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 203 FIP DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ Y JOHNNY ALDEMAR URREA RESTREPO A NELSON FABIAN CEPEDA ALVAREZ.

7	Saldo a ceder	\$52.666.667
----------	----------------------	---------------------

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - El saldo por pagar al **CEDENTE**, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio al 22 de julio de 2026, será cancelado una vez se radiquen los informes respectivos y el supervisor del contrato los reciba a satisfacción.

SEGUNDA. - OBJETO DE LA CESIÓN: EL **CEDENTE** cede a favor del **CESIONARIO** su posición en el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **203-FIP-2026**, con todos los derechos y obligaciones que en los términos del contrato cedido le corresponden al **CONTRATISTA**.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato cedido será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del 23 de julio de 2026.

CUARTA. - VALOR DE LA CESIÓN: El valor sin ejecutar y que se cede del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 203-FIP-2026, es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$52.666.667)**, incluidos todos los gravámenes impuestos y tasas que serán asumidos por **EL CESIONARIO**, de acuerdo con la normatividad vigente, y los demás impuestos a que haya lugar, suma que **PROSPERIDAD SOCIAL** pagará así:

1. Un (01) pago a partir del 23 de julio de 2026 hasta el 31 de julio de 2026 por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.666.667)**
2. Cinco (05) pagos a partir del 01 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, por los servicios efectivamente prestados, cada uno hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**.

PARÁGRAFO. - El valor al que se refiere la presente cláusula, será cancelado mediante consignación en la cuenta aportada por **EL CESIONARIO**.

QUINTA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL **CESIONARIO** deberá modificar y hacer la sustitución respectiva a su nombre de la garantía constituida, o en su defecto constituir póliza de garantía en los siguientes términos, y cargarla en la plataforma del SECOP II dentro de los DOS (02) días siguientes a la suscripción de este documento, para su aprobación por parte de la Oficina de Contratación, con los amparos que se describen a continuación:

RIESGO	MONTO ASEGURAR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor cedido	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Calidad	10% del valor cedido	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 203 FIP DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ Y JOHNNY ALDEMAR URREA RESTREPO A NELSON FABIAN CEPEDA ALVAREZ.

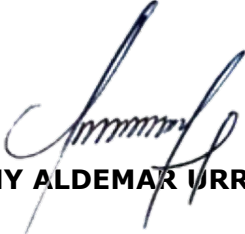
PARÁGRAFO. – EL CESIONARIO se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato cedido, so pena de que **PROSPERIDAD SOCIAL** haga efectiva la cláusula penal compensatoria y de caducidad del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **203-FIP-2026**.

SÉXTA. - TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **203-FIP-2026**, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían a **EL CEDENTE**, tienen plena vigencia respecto de **EL CESIONARIO**, quien manifiesta que las conoce, acepta y se reserva el derecho de oponer al **CEDENTE** todas las excepciones que se deriven del contrato cedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 896 del código de comercio.

SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Cesión, requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes, y la autorización y aprobación de **PROSPERIDAD SOCIAL** en la plataforma del SECOP II.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2026.

EL CEDENTE


JOHNNY ALDEMAR URREA RESTREPO

EL CESIONARIO


NELSON FABIAN CEPEDA ALVAREZ

AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROSPERIDAD SOCIAL- FIP: En la plataforma del SECOP II, **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** acepta que **EL CEDENTE** no continúe ejecutando el contrato de prestación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **203-FIP-2026**, por lo tanto, autoriza la cesión del mismo en los términos antes descritos a través de trasladando la posición contractual a favor del **CESIONARIO**.